



## ACUERDO NÚMERO SG-044-2020

### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Número SG-042-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, se aprueba el Contrato Administrativo de arrendamiento de bien inmueble número treinta guion dos mil veinte (30-2020) de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, por un error involuntario, se consignó mal la fecha de emisión del acuerdo, colocando el cinco de enero de dos mil veinte, siendo lo correcto, cinco de **febrero** de dos mil veinte.

#### POR TANTO:

En base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-042-2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
GUATEMALA  
Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. ACLARACIÓN.** Se aclara que la fecha de emisión del Acuerdo Número SG-042-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, es el **cinco de febrero de dos mil veinte**, y no el cinco de enero de dos mil veinte, como quedo consignado.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el once de febrero de dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la institución para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el once de febrero de dos mil veinte.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**





**ACUERDO NÚMERO SG-042-2020**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

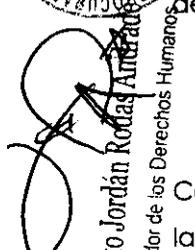
Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establecido en el Memorándum DA-134-2020-NCR-kepf, de la Dirección Administrativa, con fecha 03 de febrero de 2020 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta guion dos mil veinte (30-2020) de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

  
  
Augusto Jordán Rodas Amador  
Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las catorce cláusulas del contrato de arrendamiento de inmueble número treinta guion dos mil veinte (30-2020) de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y LA IGLESIA CATÓLICA-VICARIATO APOSTÓLICO DE IZABAL, por medio de su Representante Legal Domingo Buezo Leiva.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el cinco de febrero de dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la INTRANET Institucional para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el cinco de enero de dos mil veinte.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

